

**ASOCIACIÓN SOLIDARISTA DE EMPLEADOS DEL
INSTITUTO NACIONAL DE APRENDIZAJE, ASEMINA**

INTRODUCCIÓN

La Junta Directiva de la **ASOCIACIÓN SOLIDARISTA DE EMPLEADOS DEL INSTITUTO NACIONAL DE APRENDIZAJE, ASEMINA**, con fundamento en las facultades que le confiere el artículo 49 de la Ley de Asociaciones Solidaristas, N° 6970, dicta el siguiente Reglamento del Bono Solidario.

REGLAMENTO DE BONO SOLIDARIO

**CAPÍTULO PRIMERO
DE LOS OBJETIVOS Y LAS DEFINICIONES**

ARTÍCULO 1°.- DE LA POLÍTICA GENERAL DE LA ENTREGA DEL BONO SOLIDARIO: Colaborar con los asociados de **ASEMINA**, dentro de las posibilidades de ésta última, para que puedan realizar, o bien ayudarse parcialmente, una actividad recreativa con sus familias, por lo menos una vez al año, en concordancia con los fines del solidarismo, establecidos en la Ley de Asociaciones Solidaristas, N° 6970: solidaridad, justicia, paz social, armonía obrero patronal y desarrollo integral de los asociados, siendo esta actividad netamente solidarista y no comercial.

ARTÍCULO 2°.- DE LOS OBJETIVOS DE LA ENTREGA DEL BONO SOLIDARIO: Los objetivos perseguidos por **ASEMINA** al entregarse este bono solidario, son:

- a) Otorgar un auxilio económico para los asociados, para que estos junto con su familia, realicen, o bien se ayuden parcialmente, para realizar una actividad recreativa con su familia, al menos una vez al año;
- b) Si por la situación económica del asociado y su familia no puede realizar una actividad recreativa, pueda utilizar el bono solidario para atender cualquier situación de urgencia, al menos una vez al año; y
- c) Contribuir al mejoramiento de la calidad de vida de los asociados y sus familias.

ARTÍCULO 3°.- DE LOS OBJETIVOS DEL REGLAMENTO: Los objetivos de este Reglamento son:

- a) Establecer la proveniencia de los recursos económicos del bono solidario;
- b) Garantizar que el monto determinado, anualmente, del bono solidario sea factible de acuerdo a la realidad de **ASEMINA**; y
- c) Ordenar el procedimiento administrativo relacionado con el otorgamiento del bono solidario.

ARTÍCULO 4°.- DE LAS DEFINICIONES: En este Reglamento del Bono Solidario se utilizarán los siguientes términos, que se proceden a definir:

- a) **Equipo de Colaboradores:** Son los colaboradores de **ASEMINA**, liderado por el Director Ejecutivo;
- b) **Asamblea:** Asamblea General Ordinaria de **ASEMINA**;
- c) **ASEMINA:** Asociación Solidarista de Empleados del Instituto Nacional de Aprendizaje;
- d) **Asociado:** Miembro afiliado de **ASEMINA**;
- e) **Bono Solidario:** Beneficio económico otorgado, con base en las disposiciones de este Reglamento, con el fin que los asociados realicen, o bien se ayuden a realizar, una actividad recreativa con su familia, al menos una vez al año, o en su defecto, que con el mismo logren satisfacer alguna necesidad urgente.
- f) **Desembolso:** Entrega de dinero por medio de los mecanismos establecidos por la Administración como cheques, transferencias electrónicas y pagos en efectivo;
- g) **Estatutos:** Estatutos de **ASEMINA**;
- h) **Junta Directiva:** Junta Directiva de **ASEMINA**.
- i) **Ley:** Ley de Asociaciones Solidaristas No. 6970.
- j) **Reglamento:** Reglamento del Bono Solidario de **ASEMINA**.

CAPÍTULO SEGUNDO **DE LOS SUJETOS PARTICIPANTES DEL BONO SOLIDARIO**

ARTÍCULO 5°.- DE LA ASAMBLEA: Se compone por la totalidad de los asociados debidamente convocados, cuya única función, en relación al bono solidario es acordar la creación o eliminación del mismo.

ARTÍCULO 6°.- DE LA JUNTA DIRECTIVA: Es electa por la Asamblea de conformidad con lo establecido por la Ley y el Estatuto.

Las funciones de la Junta Directiva, en relación al proceso de ayudas solidarias, son las siguientes:

- a) Emitir el Reglamento del Bono Solidario y sus reformas;
- b) Establecer el monto del Bono Solidario, a ser entregado anualmente;
- c) Recomendar a la Asamblea que se siga brindando o se elimine la existencia del bono solidario;
- d) Incluir en el presupuesto anual el monto necesario para hacer posible la entrega del bono solidario; y
- e) Conocer aspectos excepcionales en relación al bono solidario.

ARTÍCULO 7°.- DEL EQUIPO DE COLABORADORES: Compuesto por los colaboradores de **ASEMINA**, liderados por su Director Ejecutivo.

Las funciones de la Administración serán:

- a) Recomendar a la Junta Directiva, si el bono solidario debe seguirse brindando o si el mismo debe eliminarse;
- b) Incluir en la propuesta del presupuesto anual que será aprobado por la Junta Directiva, el monto necesario para hacer posible la entrega del bono solidario;
- c) Recomendar a la Junta Directiva, de conformidad con la realidad económica de **ASEMINA**, el monto a entregarse como bono solidario;
- d) Aclarar dudas sobre el procedimiento de entrega del bono solidario; y
- e) Encargarse de la parte operativa, en cuanto a la entrega o desembolso del bono solidario.

ARTÍCULO 8°.- DE LOS SUJETOS QUE PUEDEN BENEFICIARSE DEL BONO SOLIDARIO: Podrán beneficiarse de este fondo, de manera directa, los asociados y de manera indirecta, sus familias. La entrega se hará únicamente al asociado, siempre y cuando cumplan los siguientes requisitos:

- a) Estar al día en todas sus obligaciones con la Asociación; y
- b) Tener una afiliación continua de al menos doce meses; y
- c) Cumplir con las formalidades y requisitos establecidos en este Reglamento, sus anexos y manuales si los hubiera.

Si el asociado no estuviera al día en todas sus obligaciones con la Asociación, el monto del Bono Solidario será utilizado automáticamente para compensar sus deudas con **ASEMINA**.

CAPÍTULO TERCERO **DEL FINANCIAMIENTO Y ADMINISTRACIÓN DEL BONO SOLIDARIO**

ARTÍCULO 9°.- DEL ORIGEN Y PRESUPUESTO DEL BONO SOLIDARIO: El Bono Solidario se financiará principalmente de los recursos generales de **ASEMINA**.

El mismo debe ser incluido en el presupuesto anual de **ASEMINA**.

ARTÍCULO 10.- DE LA ADMINISTRACIÓN DEL BONO SOLIDARIO: La administración del Bono Solidario a cargo de la Administración de **ASEMINA**, sin embargo, sólo podrá realizar el desembolso del mismo, previa autorización de la Junta Directiva

ARTÍCULO 11.- DE LA DETERMINACIÓN DEL MONTO DE FONDO SOLIDARIO: La Dirección Ejecutiva de **ASEMINA** deberá recomendar a la Junta Directiva, el monto a

desembolsar por concepto de Bono Solidario, de conformidad con la situación financiera y el presupuesto de la organización.

La Junta Directiva será quien determine el monto definitivo del Bono Solidario.

ARTICULO 12.- DEL PAGO DE IMPUESTOS: Los impuestos que se deban cancelar, de conformidad con el Ordenamiento Jurídico costarricense, derivados de la entrega del bono solidario serán sufragados por los asociados, deduciéndose del monto del bono los mismos.

CAPÍTULO CUARTO **DISPOSICIONES FINALES**

ARTÍCULO 13.- DEL CONOCIMIENTO DEL REGLAMENTO: Las personas asociadas, miembros de la Junta Directiva, de la Fiscalía, colaboradores de **ASEMINA** y los asociados en general, deben conocer el presente Reglamento, por lo que no podrán argumentar desconocimiento de algún criterio o disposición establecida en él.

ARTÍCULO 14.- DE LA COMUNICACIÓN DE LAS REFORMAS DEL REGLAMENTO: Una vez que se aprueben las modificaciones a este Reglamento, la Junta Directiva tiene que comunicarlas a las personas asociadas, en un plazo no mayor de 15 días hábiles.

ARTÍCULO 15.- DE LOS CASOS NO PREVISTOS POR EL REGLAMENTO: Los casos no previstos en este Reglamento los resolverá la Junta Directiva, siempre y cuando no pugnen con las disposiciones legales y estatutarias de **ASEMINA**.

ARTÍCULO 16.- DE LA REVISIÓN MÍNIMA DEL REGLAMENTO: Es obligación de la Junta Directiva hacer, al menos, una revisión anual de este Reglamento.

ARTÍCULO 17.- DE LAS EXCEPCIONES: En todos los casos donde se requiera tramitar una excepción al Reglamento deberá conocerse en la Junta Directiva de **ASEMINA**.

TRANSITORIOS

TRANSITORIO UNO: Este reglamento rige a partir del comunicado oficial que la Junta Directiva realice a los afiliados de **ASEMINA**, por los medios suficientes para que éstos tengan acceso al mismo.

TRANSITORIO DOS: Por una única vez, en la entrega del bono solidario del año 2021, **ASEMINA** se encargará del pago de los impuestos derivados de esta entrega.

Aprobado en sesión ordinaria Núm.08-2021 celebrada el 27 de mayo del 2021.

Rige a partir de su publicación.